

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Campeche
Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y restauración de Recursos Naturales

- I. DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT- CAMPECHE.
- II. VERSIÓN PÚBLICA DE LA AUTORIZACION DE PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL MADERABLE NIVEL SIMPLIFICADO (BITACORA: 04/F5-0095/01/16)
- III. SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CONTENIDOS EN LA PÁGINA 1,2,3,4, 5 DE 5.
- IV. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES.
- V. TITULAR DEL AREA: DELEGADA FEDERAL LICDA. ROCÍO ADRIANA ABREU ARTIÑANO.

- VI. APROBADO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MEDIANTE RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.



PEDRO GONZÁLEZ LAGUNES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 27 de Enero de 2016, al dictamen jurídico positivo No. 400/100/2016 de fecha 13 de Junio de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 11/2016 de fecha 17 de Junio de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. SEMARNATCAM/DDFS/019/2016 de fecha 22 de Marzo de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
PEDRO GONZALEZ LAGUNES	COPROPIEDAD PREDIO INNOMINADO	Candelaria	Campeche

Municipio: Candelaria, Campeche

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: AREA 1

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	764573	2017730.64
2	764708	2017740
3	764806.97	2017326.35
4	764654.49	2017324.88
5	764612	2017518
6	764595	2017622

Nombre del predio: AREA 2

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	764213.73	2018163.67
2	764456.36	2018235.83
3	764597.06	2018202.98



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0787/2016

BITÁCORA: 04/F5-0095/01/16

San Francisco de Campeche, Campeche, 24 de Junio de 2016

4	764704.58	2017910.01
5	764309.64	2017820.44

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
COPROPIEDAD PREDIO INNOMINADO	80	20	Irregular	Sistema Silvícola de Selección	23/06/36

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
COPROPIEDAD PREDIO INNOMINADO	404.13	19.4	19.35

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
COPROPIEDAD PREDIO INNOMINADO	19.4 (diecinueve punto cuatro)	291.36 (doscientos noventa y unopunto treinta y seis)

Para la superficie autorizada a intervenir se extraerán las especies y volúmenes propuestos en el programa de manejo forestal, conforme a lo siguiente:

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: COPROPIEDAD PREDIO INNOMINADO

Anualidad	Día-Mes-Año	Unidad Mínima de Manejo (UMM)	Tratamiento silvícola	Especie	Superficie a aprovechar UMM (ha)	Volumen total árbol (m³)
1	24/06/16 - 23/06/17	AREA 2	Selección individual	Bucida buceras	13.56	67.73
1	24/06/16 - 23/06/17	AREA 1	Selección individual	Bucida buceras	5.83	18.87
1	24/06/16 - 23/06/17	AREA 1	Selección individual	Bursera simaruba	5.83	4.52
1	24/06/16 - 23/06/17	AREA 2	Selección individual	Bursera simaruba	13.56	9
1	24/06/16 - 23/06/17	AREA 1	Selección individual	Cordia dodecandra	5.83	8.14
1	24/06/16 - 23/06/17	AREA 2	Selección	Cordia dodecandra	13.56	12.31



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0787/2016

BITÁCORA: 04/F5-0095/01/16

San Francisco de Campeche, Campeche, 24 de Junio de 2016

			individual			
1	24/06/16 - 23/06/17	AREA 1	Selección individual	Lysiloma latisiliquum	5.83	5.81
1	24/06/16 - 23/06/17	AREA 2	Selección individual	Lysiloma latisiliquum	13.56	11.56
1	24/06/16 - 23/06/17	AREA 2	Selección individual	Manilkara zapota	13.56	4
1	24/06/16 - 23/06/17	AREA 1	Selección individual	Manilkara zapota	5.83	5.5
1	24/06/16 - 23/06/17	AREA 2	Selección individual	Piscidia piscipula	13.56	12.86
1	24/06/16 - 23/06/17	AREA 1	Selección individual	Piscidia piscipula	5.83	3.71
1	24/06/16 - 23/06/17	AREA 1	Selección individual	Platymiscium yucatanum	5.83	9.58
1	24/06/16 - 23/06/17	AREA 2	Selección individual	Platymiscium yucatanum	13.56	17
1	24/06/16 - 23/06/17	AREA 2	Selección individual	Pseudobombax ellipticum	13.56	25
1	24/06/16 - 23/06/17	AREA 1	Selección individual	Pseudobombax ellipticum	5.83	5.48
1	24/06/16 - 23/06/17	AREA 2	Selección individual	Spondias mombin	13.56	6.33
1	24/06/16 - 23/06/17	AREA 1	Selección individual	Spondias mombin	5.83	5.78
1	24/06/16 - 23/06/17	AREA 1	Selección individual	Swartzia cubensis	5.83	5.32
1	24/06/16 - 23/06/17	AREA 2	Selección individual	Swartzia cubensis	13.56	11.26
1	24/06/16 - 23/06/17	AREA 1	Selección individual	Swietenia macrophylla	5.83	7.45
1	24/06/16 - 23/06/17	AREA 2	Selección individual	Swietenia macrophylla	13.56	7.35
1	24/06/16 - 23/06/17	AREA 2	Selección individual	Vitex gaumeri	13.56	18.56
1	24/06/16 - 23/06/17	AREA 1	Selección individual	Vitex gaumeri	5.83	8.24

Subtotal Nombre del predio: COPROPIEDAD PREDIO INNOMINADO

291.36

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
PINTURA	AZUL

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
COPROPIEDAD PREDIO INNOMINADO	S-04-011-PED-002/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Campeche, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. El presente documento autoriza un volumen total árbol de 291.36 metros cúbicos distribuidos de la siguiente manera, área uno: 88.40



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0787/2016

BITÁCORA: 04/F5-0095/01/16

San Francisco de Campeche, Campeche, 24 de Junio de 2016

metros cúbicos volumen total árbol, y área dos: 202.96 metros cúbicos volumen total árbol. Cabe señalar que el aprovechamiento será para producción de madera en rollo de las especies encuentran en la categoría de aprovechable (diámetros mayores o iguales a 35 centímetros).

Área uno 88.40 m3VTA, distribuidos en 46.68 metros cúbicos rollo de fuste limpio, 14.62 metros cúbicos rollo de puntas y ramas, y 27.10 metros cúbicos de desperdicio.

Área dos 202.96 m3VTA, distribuidos en 103.15 metros cúbicos rollo de fuste limpio, 34.98 metros cúbicos rollo de puntas y ramas, y 64.83 metros cúbicos de desperdicio.

13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

LA DELEGADA FEDERAL



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
Delegación Federal
en el Estado de Campeche

LIC. ROCIO ADRIANA ABREU ARTUÑANO

C.c.p. Dirección General de Forestal y Suelos.- SEMARNAT.

Lic. Gisselle Guerrero García.-Encargada de Despacho de la PROFEPA en Campeche.

Lic. Roberto I. Alcalá Ferráez. - Secretaría de la SEMARNATCAM Gob. del Edo. Campeche.

Lic. Joaquín del Carmen Álvarez Arana.- Gerente de la CONAFOR en Campeche.

Edificio.- SEMARNAT-Campeche.

RAAA/FC/LIS

